

Puerto Plata, en relación con lo resuelto por dicho organismo en la sesión celebrada en fecha 1.º de diciembre de 1971, según consta en el acta correspondiente a tal sesión, N° 43-71;

VISTO el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, así como la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Plata a ceder en propiedad, a título de compensación, en favor del señor Natalio Redondo, los solares Nos. del 1 al 10, de la Manzana "E" (plano particular), y del 5 al 9 de la Manzana "F", (plano particular), cuya extensión total es de 8,378.07 metros cuadrados. El área de los solares indicados equivale al 17% de los terrenos propiedad de dicho Municipio que ocupaba el mencionado señor en calidad de arrendatario, y en los cuales fomentó importantes mejoras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2344, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2344

VISTA la certificación de fecha 29 de febrero de 1972, ex-

pedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, correspondiente al acta N° 7 de la sesión ordinaria del 16 de febrero de 1972, párrafo p) acápite 3);

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956; y de la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender en favor del señor Luis Antonio Brin una porción de terreno de 164.79 metros cuadrados, a razón de RD\$8.00 el metro cuadrado, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solar municipal N° 2240; al Sur, solar municipal N° 2238; al Este, solar municipal N° 2244; y al Oeste, calle Sabana Larga. Dicho señor ocupa en arrendamiento la citada porción de terreno en la cual ha construido una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2345, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a permutar varios solares de su propiedad.
(G. O. N° 9273, del 19 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2345

VISTA la certificación N° 24, de fecha 10 de abril de 1972.